EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, en cumplimiento a lo dispuesto por el Manual Interno de Contratación, especialmente en lo establecido el capítulo III, "Modalidades de Contratación" Artículo 12: Licitación Pública, del Título II Etapas Preliminares del Proceso de Contratación - Capítulo I Etapa Preparatoria o de Planeación de la Contratación. Artículo 18°. - Elaboración de Estudios, Análisis Del Sector y Riesgos y el Artículo 19°. - Determinación de Requisitos Habilitantes, Así como lo establecido en el Capítulo II. Etapa Precontractual. Artículo 20°. - Estudios y/o Documentos Previos. Del mismo modo, en lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y conforme a lo modificado y adicionado en la ley 1150 de 2.007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	DD	MM	AA
	06	02	2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que, un alto porcentaje de los estudiantes del INTEP pertenecen a la población más vulnerable y proceden de municipios y corregimientos aledaños a la sede central, lo que implica su desplazamiento para dar cumplimiento a las clases de laboratorio y prácticas establecidas dentro del periodo académico; es menester del Instituto, dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 30 de 1992, que a la letra dice en su artículo 117: *"Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"* y al Artículo 6 del Acuerdo No 03 del 21 de marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior, (CESU), que establece: *"El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes*".

Es importante resaltar, que la incertidumbre económica y la crisis social y de orden público por la que actualmente pasa el país; puede causar una gran deserción en la población estudiantil, es por eso que el INTEP, considera oportuno subsidiar la alimentación de los estudiantes de la población más vulnerable, es decir, de aquellos estudiantes que por cuestiones economías o de desplazamiento, pueden verse afectados en su desarrollo académico y así contribuir a la reducción del índice de deserción en el sector educativo de la región.

La educación es considerada como uno de los mecanismos para la construcción de la equidad social, siendo además uno de los pilares del Estado Social de Derecho y un derecho fundamental de todos los ciudadanos conforme lo establece los artículos 44 y 67 de la Constitución. Una parte de lo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, el transporte y la alimentación escolar.

PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN

A su vez, el artículo 1 de la Ley 115 de 1994, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Así mismo, el artículo 6 de la Ley 7ª de 1979, establece que "*todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil […]*".

Igualmente, la Ley 1098 de 2006, en sus artículos 17 y 24, determina que la alimentación además de ser equilibrada debe ser nutritiva, y se reconoce como una condición para la calidad de vida esencial y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; asimismo, en el artículo 41.10 establece como obligación del Estado, apoyar a las familias para que estas puedan asegurar a sus hijos los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido de manera reiterada que la garantía de la alimentación escolar, además de contribuir a eliminar la desnutrición, es una herramienta de acceso al sistema educativo en condiciones dignas y, por ende, constituye una barrera contra la deserción escolar.

En ese orden de ideas, esta institución en cumplimiento de los pilares y finalidades estatales y en atención al marco normativo expuesto y garantía del derecho integral a la educación, en sus criterios de accesibilidad y permanencia, ha considerado esencial y necesario subsidiar la alimentación de los estudiantes de la población más vulnerable, como ya se señaló.

Vale la pena mencionar que, dentro de la población estudiantil del INTEP, existen estudiantes que, por la lejanía de su domicilio, buscan alojamiento en los diferentes hoteles del municipio de Roldanillo, ante lo cual, la entidad también contribuye alojando a un determinado grupo de estudiantes en la finca la Rioja; bien inmueble que es propiedad del Grupo Empresarial Grajales con quien el INTEP, sostiene relaciones comerciales.

En los últimos tres años la institución ha tenido un crecimiento considerable en su población estudiantil como se muestra a continuación:

Periodo Académico	Estudiante Matriculados
2022	7.162
2023	8.010
2024	10.458
2024	13.400

El crecimiento académico del INTEP, y los beneficios otorgados por el gobierno nacional en cuanto a la gratuidad de las matrículas, ha suscitado que un alto porcentaje de los estudiantes inscritos y matriculados provengan de municipios y corregimientos aledaños a la sede central y pertenezcan a los estratos 1 y 2. A este contexto también se suma el

ingreso de estudiantes de la etnia Embera Chami de diferentes resguardos del Valle del Cauca.

Es importante mencionar que, los pueblos indígenas cuentan con el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural plasmado en la Constitución Política de 1991, aún vigente, además de proteger sus riquezas culturales y naturales en los artículos 7 y 8. La Constitución consagra también el principio de no discriminación en su artículo 13, inciso 2 señalando que: *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados"*.

El INTEP de Roldanillo como Institución de Educación Superior Pública aplica las políticas del Estado referentes a la Educación Superior e igualmente sus políticas sociales en busca de la igualdad. Esto aunado con la promulgación de la Ley 2307 de 31 de julio de 2023, *"Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior Públicas del País y se dictan otras disposiciones"*; ha hecho que grupos poblaciones tradicionalmente excluidos de la educación busquen su ingreso a ella.

La entidad a través de su programa de Bienestar Universitario, propone una estrategia que facilite el tránsito académico y social de los jóvenes indígenas de la comunidad en resguardo, desde una educación básica secundaria, recibida en su contexto, hacia los estudios técnicos, tecnológicos y universitarios. Para ello, una estrategia fundamental es garantizar que esta población indígena no sólo tenga la posibilidad de acceder a la política de gratuidad del Gobierno Nacional, sino también, acceder a beneficios que les permita disminuir los costos educativos asociados a su formación, siendo uno de ellos los costos de alimentación en que incurren, ya que los programas seleccionados por ellos son de estrategia metodológica de fines de semana y de modalidad presencial lo que implica tener que pernoctar en Roldanillo desde el viernes hasta el domingo de cada semana de los períodos académicos.

Por lo anteriormente expuesto, la institución considera oportuno a través de la dependencia de Bienestar Institucional, desarrollar una serie de actividades y estrategias administrativas que garanticen el subsidio de alimentación para un segmento de comunidad estudiantil que están en las condiciones antes mencionadas, durante la vigencia académica del año 2025; esto es, el desayuno, el almuerzo y la cena.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

ITEM	PRODUCTO y/o SERVICIO	CANTIDAD APROXIMADA
1	Desayuno	7.950

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

ITEM	PRODUCTO y/o SERVICIO	CANTIDAD APROXIMADA
2	Almuerzo	17.000
3	Cena	7.840

EL DESAYUNO SE DEBE SERVIR ENTRE LAS 6:00 AM Y LAS 6:30 AM Y DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

- 2 HARINAS: AREPA, TOSTADA, GALLETAS O PAN
- 1 PORCIÓN DE FRUTA
- 2 PROTEÍNAS: HUEVO EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES Y QUESO
- BEBIDA: CAFÉ EN LECHE O CHOCOLATE EN LECHE

EL ALMUERZO SE DEBE SERVIR ENTRE LAS 12:00 M Y LAS 3:00 PM Y DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

- CALDO O CREMA DE VERDURAS
- 3 HARINAS: ARROZ (SIEMPRE DEBE ESTAR EN EL MENÚ), PAPA COCIDA, PLÁTANO, YUCA, PASTA, granos (frijoles, lentejas, garbanzos, blanquillos, arvejas etc)
- 1 PROTEÍNA: POLLO, PESCADO, CARNES ROJAS,
- 1 PORCIÓN DE VERDURAS
- BEBIDA. JUGO DE FRUTAS

LA CENA SE DEBE SERVIR ENTRE LAS 5:00 PM Y LAS 8:00 PM Y DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

- 2 HARINAS: ARROZ (SIEMPRE DEBE ESTAR EN EL MENÚ), PAPA, PLÁTANO, YUCA, PASTA
- 1 PROTEÍNA: POLLO, PESCADO, CARNES ROJAS,
- VERDURAS
- BEBIDA. JUGO DE FRUTAS

NOTA 1: Los estudiantes durante su jornada académica cuentan en promedio con una hora para el almuerzo entre las 12:00 M y 3:00 pm, esto, de acuerdo al pensum académico.

NOTA 2: El servicio de suministro de alimentación se prestará de la siguiente manera: Una parte en un local o locales que tengan cada uno, la capacidad de atención para mínimo cincuenta (50) estudiantes y la otra, en las instalaciones del INTEP de acuerdo a la programación semanal de la oficina de Bienestar Institucional.

NOTA 3: El servicio de suministro de alimentación en restaurante, deberá ser prestado de lunes a domingos entre las 06:00 a.m. y las 09:00 p.m

NOTA 4: Para la prestación del servicio de suministro de alimentación, el proponente deberá acreditar que cuenta con uno o varios locales propios o alquilados o en alianza, con una

ubicación cercana a la sede central del INTEP y una capacidad de atención para mínimo cincuenta (50) estudiantes por local.

NOTA 5: El proponente deberá acreditar que cuenta con el mobiliario adecuado y suficiente (Sillas y Mesas) propio o alquilado o en alianza, para la prestación del servicio de alimentación en local acreditado.

NOTA 6: El numero de desayunos, almuerzos y cenas suministradas por el proponente ganador, estaran supeditadas a lo solictado por la oficina de bienestar institucional

NOTA 7: El servicio de suministro de alimentación se ejecutará a monto agotable durante los dos periodos académicos de 2026 de la siguiente manera:

Presupuesto Subsidios de Alimentación 1er Semestre Académico 2026	
Concepto	**Cantidad Aproximada**
Desayuno	3.975,00
Almuerzo	8.500,00
Cena	3.920,00
Presupuesto Subsidios de Alimentación 2do Semestre Académico 2026	
Concepto	**Cantidad Aproximada**
Desayuno	3.975,00
Almuerzo	8.500,00
Cena	3.920,00

NOTA 8: El consumo de Desechables Ecológicos Biodegradables será a monto agotable para un estimado de 9.080 subsidios distribuidos en partes iguales en ambos semestres académicos de 2026.

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en el Presupuesto Oficial Estimado y con el fin de dar prevalencia a los principios de transparencia y selección objetiva de los proponentes, se regirá el presente proceso de selección por las reglas que aplican a la Licitación Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2o, numeral 1o de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación, y de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás concordantes.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto: en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 310 de 2021, y directrices de la Circular Externa Nro. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente y a la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

PAPEL USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

con link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco , la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, aplicable al proceso de contratación que se pretende iniciar y se observó que, a la fecha, no existe el acuerdo marco de precios vigente con el que se pueda adquirir tal servicio.

Sobre el proceso es necesario tener en cuenta que la modalidad de selección utilizada, se ajusta a los fines de la contratación estatal definidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo tercero, así: "*Los servidores públicos tendrá en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines."*

"Los particulares por su parte, tendrán en cuentas al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaborarán con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones."

Por otra parte se considera que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata el primer inciso del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y dado que la cuantía del contrato que se pretende celebrar supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el Instituto durante la presente vigencia, la modalidad de selección que se utilizará será la licitación pública, cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección. En todo caso, el trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, "Estatuto de Contratación Pública"
- Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993"
- Decreto 1082 de 2015; "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1474 de 2011; "Estatuto anticorrupción"
- Decreto 019 de 2012; "Por el cual se dictan normas para suprimir reformar regulaciones, procedimientos trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1070 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1279 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 6 de la ley 1920 de 2018, y se adicionan unos artículos al decreto 1082 de 2015
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

- Los manuales y guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente.
- Manual de Doctrina (diferentes versiones) de la Superintendencia de Vigilancia Privada. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables

2.2. CLASE DE CONTRATO

Se debe celebrar un contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3o. del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que textualmente reza: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". (.....) .

2.3. OBJETO

SUMINISTRO DE COMIDA PARA SUBSIDIAR LA ALIMENTACIÓN A UN SEGMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL INTEP DURANTE EL PERIODO ACADEMICO DE 2026, CON EL FIN DE PREVENIR LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO DE LA REGIÓN.

2.3.1. CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	**90000000**	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	**90100000**	Restaurante catering (servicios de comidas y bebidas
CLASE	**90101600**	Servicios de Banquetes y catering
PRODUCTO	**90101603**	Servicios de catering

2.4. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Corresponde a las responsabilidades que serán adquiridas tanto por EL CONTRATANTE, como por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1. GENERALES

a) Suscribir el Acta de Inicio.
b) Estar al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

c) Presentar oportunamente las respectivas pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato.
d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
f) Sufragar a los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
g) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
h) Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del cumplimiento del objeto contractual, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
j) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.

2.4.1.2. ESPECIFICAS

a) Prestar el servicio de alimentación a los estudiantes beneficiados del subsidio de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en el presente documento.
b) Prestar el servicio de alimentación a los estudiantes beneficiados en las instalaciones físicas del local comercial.
c) Suministrar los almuerzos adicionales de conformidad con lo ofertado en los factores de ponderación del presente proceso.
d) Prestar el servicio de alimentación a los estudiantes beneficiados en las instalaciones del INTEP, garantizando el domicilio de dicha alimentación.
e) Presentar semanalmente la cuenta de cobro, con base en el número de desayunos y/o almuerzos y/o cenas efectivamente entregadas oportunamente, anexando la carta de solicitud de Bienestar Institucional donde se informa la cantidad requerida para cada semana.
f) Comunicar oportunamente al supervisor, cualquier anomalía que se presente con el servicio de alimentación.
g) Garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL INTEP

En virtud del presente contrato el INTEP se obliga a:

PARA USO INSTITUCIONAL

a) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
b) Seleccionar a los estudiantes beneficiados, a través del Área de Bienestar Institucional, quien realizará los estudios socioeconómicos para su selección, presentando el listado de estudiantes.
c) Designar un supervisor quien realizará seguimiento a la ejecución contractual.
d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será hasta el 15 de diciembre de 2026, a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Roldanillo, Valle de Cauca.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($753.084.000,00) IVA INCLUIDO** el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 040 del 08 de enero del 2026**. El presupuesto oficial incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse y presentar el valor de la propuesta bajo estas condiciones. En todo caso ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado serán rechazadas.

3.2. FORMA DE PAGO

El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato, de acuerdo con los servicios debidamente prestados, en pagos parciales previa presentación de la factura, por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

3.3. DESCUENTOS APLICABLES

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	3.5% Servicios de hoteles y restaurantes
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	8*1000 Por compra superior a 30 UVT para régimen común. O Tarifa que se aplique a la actividad
Estampillas	7.2%
Pro-Deporte	2.5%

*****Los impuestos, tasas y contribuciones serán liquidados sobre el AIU y no sobre la totalidad del contrato

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas; por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

Los requisitos habilitantes establecidos en este para este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y PARTICIPANTES

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de Selección Abreviada las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

Los indicadores de la Capacidad Financiera están justificados y determinados en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso, de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,24 Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,46
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 22,03 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0 o indeterminado.
Capital de trabajo	Igual o Mayor al 150% Presupuesto oficial.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Plural.
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,24	L= (∑ (ACn x % n) / ∑ (PCn x %n))
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,46	E= (∑ (PTn x % n) / ∑ (ATn x %n))
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 22,03 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0.	CI= (∑ (UOn x % n) / ∑ (GI n x %n))
Capital de trabajo	Igual o Mayor al 100% Presupuesto oficial.	CT=((CT x % n) + ∑ (CT x %n))

Dónde:

ACn=	Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn=	Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn=	Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn=	Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn=	Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n=	Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n=	Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

Se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

4.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Los indicadores de la Capacidad Financiera están justificados y determinados en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso, de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,08

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

4.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA

Los interesados deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Servicio de Restaurante:

- Acreditar que cuenta con uno o varios locales propios o alquilados o en alianza, con una ubicación cercana a la sede central del INTEP y una capacidad de atención para mínimo cincuenta (50) estudiantes por local. Lo anterior se verificará mediante la siguiente documentación aportada por el proponente: Cámara de Comercio o Matricula Mercantil del local, RUT del local, Alianza Comercial o Contrato de Alquiler y Certificación de la capacidad de atención en local.
- Demostrar mediante certificación escrita firmada por el representante legal que cuenta con el mobiliario adecuado y suficiente (Sillas y Mesas) propio o alquilado o en alianza, para la prestación del servicio de alimentación en local acreditado.
- El servicio de restaurante deberá ser prestado de lunes a domingos entre las 06:00 a.m. y las 09:00 p.m., por lo tanto, el proponente deberá certificar que cuenta con la disponibilidad para el cumplimiento del servicio requerido.

Asistente Operativo: Se requiere este perfil para ser el enlace entre el contratista y el Instituto y brindar apoyo logístico y técnico durante la planeación, ejecución, realización y valoración de todas las actividades realizadas.

- Perfil Mínimo: Título Técnico profesional en áreas de los núcleos básicos de conocimiento Administración, Economías, Ciencias Sociales y Humanas con una experiencia general de dos años de graduado.
- Experiencia: haber coordinado y/o dirigido como mínimo un contrato ejecutado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con la planificación y realización de actividades inherentes al objeto contractual a nivel territorial o nacional.

El proponente deberá acreditar la capacidad técnica aportando la siguiente documentación del asistente operativo:

1. Hoja de Vida.
2. Copia de la cédula de ciudadanía legible.
3. Copia del título de estudio requerido.

PARA SOPORTE INSTITUCIONAL

- Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia

Se verificará que el proponente cumpla con las Condiciones Técnicas Exigidas; una vez realizada la misma y se verifique que el proponente cumple con ellos, se procederá a realizar la correspondiente evaluación de la propuesta.

4.1.5 EXPERIENCIA

a) Experiencia General. Cuando el proponente sea persona natural deberá tener registro mercantil con una vigencia mínimo de tres años prestando servicios relacionados con el objeto contractual; si es persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución legal de mínimo tres (3) años. Lo cual se verificará mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante de cada uno de los miembros de la persona plural, de manera independiente, deberán acreditar el tiempo que se exige para las personas jurídicas en el párrafo anterior.

b) Experiencia Específica. Para el presente proceso de Licitación Pública, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de contratos celebrados con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección; cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia deberá incluir el siguiente código:

Código	Cuantía SMLMV
90101500	Establecimientos para comer y beber

La sumatoria de los contratos reportados como experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

NOTA: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP, para la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las ofertas.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta a continuación y que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

Factor	Puntaje
Económico	50
Técnico	38,75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	**100**

Puntaje Adicional

Factor	Puntaje
Promoción Participación Pequeños Productores Agropecuario Decreto 248 de 2021	10

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

I. FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

El Factor Económico tendrá una asignación máxima de cincuenta (50) puntos, a la propuesta con mayor puntaje y a las otras en forma proporcional, de acuerdo al siguiente procedimiento:

seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, el INTEP tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

de Colombia en su sitio web; www.superfinanciera.gov.co vigente para el día siguiente al cierre del proceso:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X} = Media\ artimética$
$x_i = \ Valor\ de\ la\ Oferta\ i, sin\ decimales$
$n = \ numero\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formulas:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde

$\bar{x} = Media\ aritmética$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+\bar{X}}}{2}$$

Donde:

$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$Vmax = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta$
$\bar{X} = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde

$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \dots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \dots x\ P_n}$$

Donde:

$Gpo = Media\ geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación$
$P_i = Valor\ \ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{Gpo - v_i}{Gpo}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - v_i|}{Gpo}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo \end{cases}$$

Donde

$Gpo = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{50 * \ v_{min}}{v_i}\right.$$

Donde:

$v_{min} = Valor\ menor\ de\ las\ ofertas$
$vi = valor\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta$

II. FACTOR TÉCNICO (38.75 puntos)

El Factor Técnico tendrá una asignación máxima de 38,75 puntos, a la propuesta con mayor ofrecimiento y a las otras en forma proporcional, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Almuerzos Adicionales 28,5 puntos

Criterios de Evaluación	Puntaje
El oferente que por cada 100 almuerzos ofrezca 15 almuerzos adicionales obtendrá una asignación de 28,75 puntos.	28,75
El oferente que por cada 100 almuerzos ofrezca 10 almuerzos adicionales obtendrá una asignación de 20 puntos.	20
El oferente que por cada 100 almuerzos ofrezca 5 almuerzos adicionales obtendrá una asignación de 15 puntos.	15

Distancia de los locales propios o alquilados 10 puntos

Criterios de Evaluación	Puntaje
El oferente que acredite que cuenta con dos o más locales propios o alquilados o en alianza con una ubicación cercana a la sede central del INTEP y una capacidad de atención para mínimo cincuenta (50) estudiantes por local, tendrá una asignación de 10 puntos.	10
El oferente que acredite que cuenta un local propio o alquilado o en alianza con una ubicación cercana a la sede central del INTEP y una capacidad de atención para mínimo cincuenta (50) estudiantes por local, tendrá una asignación de 5 puntos.	5

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el Factor Técnico tendrá cero en la evaluación de este criterio.

III. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por el INTEP, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del

contrato requerido no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).**

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

El INTEP asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

El INTEP asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El INTEP únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral D.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

IV. FACTOR DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignarán 0,25 puntos al proponente que acredite la constitución y ejecución de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su

PARA USO EXCLUSIVO CONSTITUCIONAL

participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

V. FACTOR DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el anexo 10 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Anexo 10, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

VI. PUNTAJE ADICIONAL

A. PROMOCIÓN PARTICIPACIÓN PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO DECRETO 248 DE 2021

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y en el Decreto 248 de 2021, que tienen como propósito incrementar la adquisición de los productos agropecuarios provenientes de pequeños productores agropecuarios y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, se establece puntaje adicional y estrategias de ponderación que mejore la calificación de proponentes cuando presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales.

La acreditación de este puntaje será de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021, donde el oferente deberá acreditar que ha suscrito una **Promesa de Contrato de Proveeduría** con los Pequeños Productores Agropecuarios locales y/o Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones de productores, consolidado por las secretarias departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en Sistema Público de Información Alimentaria.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del

PAZ DE EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

PARAGRAFO: En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad ton tratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Esquema de Puntajes Adicionales, Capítulo 2 del Decreto 248 de 2021:

*"**Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios**. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:*

***a) Cuota Parafiscal.** Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.*

***b) Proveedor Directo.** Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario (RUT), en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.*

***Parágrafo 1°.** Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.*

***Parágrafo 2°.** Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba*

establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC, en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales, o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación."

5. TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

Probabilidad de Ocurrencia	
Valoración	**Categoría**
1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)
2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
3	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)
4	Probable (Probablemente va a ocurrir)
5	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de los casos)

Impacto de Riesgo			
Valoración	**Categoría**	**Calificación Cualitativa**	**Calificación Monetaria**
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la ejecución del objeto contractual	Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Impacto de Riesgo			
Valoración	**Categoría**	**Calificación Cualitativa**	**Calificación Monetaria**
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%

CALIFICACIÓN							
Categoría		**Valoración**	**Impacto**				
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

1-4	Riesgo Bajo	
5	Riesgo Medio	
6-7	Riesgo Alto	
8-10	Riesgo Extremo	

MATRIZ DE RIESGO PARA EL SUMINISTRO DE COMIDA PARA SUBSIDIAR LA ALIMENTACIÓN A UN SEGMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL INTEP DURANTE EL PERIODO ACADEMICO DE 2026, CON EL FIN DE PREVENIR LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL EN EL SECTOR EDUCATIVO DE LA REGIÓN.

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	Especifico	General	Especifico	General	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapa	Contratación	ejecución	Selección	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Externa	Financiero	Financiero	Financiero	Financiero
Descripción del Riesgo	Celebración indebida de contratos	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia	No presentación de proponentes, precios artificialmente bajo o posible detrimento patrimonial	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato causando perjuicios a la entidad territorial	No logro de objetivos requeridos por la administración en cuanto a la calidad del servicio
Consecuencia	Procesos legales en contra de la entidad	Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos de producto y de impacto	No logro de objetivo y Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio
Probabilidad	3	2	1	2	1	2

Descripción Probabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	4	3	5	4	5	4
Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
Calificación Total	7	5	6	6	6	6
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normalidad vigente	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Solicitar Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y tres (3) años más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 20% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión	Solicitar garantía de calidad del servicio que ampare el 10% del valor del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	2	2	1	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVA	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVA	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVA	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVA

PASO EXCLUSIVO INTERNET

	mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	MENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	MENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	MENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	MENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
Calificación Total	3	3	2	3	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual
Monitoreo	Verificando la Capacidad Jurídica, Condiciones de Idoneidad y Experiencia del Contratista	Planificando y presupuestando adecuadamente las actividades a realizar, además de verificar que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor.	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato
Revisión	Al momento de seleccionar el contratista	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

6. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la matriz de riesgo y a la forma de pago el INTEP determina que, se requerirán las siguientes garantías al contratista:

A. Garantía de Cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

B. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al 10% del contrato. El contratista deberá otorgarla con un plazo igual al contrato y cuatro (04) meses más.

C. Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato.

D. Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato

7. SUPERVISIÓN

El INTEP ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor asignado.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo

8. DOCUMENTOS ANEXOS:

Presupuesto Oficial
CDP

Nota: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	María Teresa Muñoz Vásquez	**Firma**	***ORIGINAL FIRMADO***
	Cargo o No. Contrato	Directora Bienestar Institucional		
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	María Teresa Muñoz Vásquez	**Firma**	***ORIGINAL FIRMADO***
	Cargo	Directora Bienestar Institucional		
Revisión Jurídica	**Nombre**	Daniela Guevara Hurtado	**Firma**	***ORIGINAL FIRMADO***
	Cargo	Asesoría Jurídica COEM ABOGADOS S.A.S. NIT: 901.410.953		

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL